

Ayuntamiento de
Alcalá de GuadairaJOSE MANUEL PARRADO FLORIDO (1 de 1)
VICESECRETARIO
Fecha Firma: 29/08/2026
HASH: 726172542f0a60c4d1a9ad4e6fcb4e4**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**
ANUNCIO

Habiéndose aprobado, en virtud de la Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda nº 702/2026, de 30 de Junio, el **padrón fiscal del presente ejercicio 2026, correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas**, durante el plazo de UN MES contado a partir del primer día del periodo de pago voluntario de estos tributos, el citado padrón fiscal podrá ser examinado en las oficinas municipales del Servicio de Gestión Tributaria (ARCA), situadas en la calle Rafael Santos, 6, 2ª planta de Alcalá de Guadaira, en horario de 9,00 a 13,00 horas, previa petición de cita previa (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/citaprevia.1>).

Asimismo, de conformidad con el anuncio de cobranza en periodo voluntario de tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva, publicado en el BOP de la provincia de Sevilla nº 8, de 14 de enero de 2026, el plazo de pago en periodo voluntario de este tributo es desde el día 2 de septiembre al 4 de noviembre.

Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón o matrícula, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse **reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira**. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Concejal- Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso, la reclamación económico administrativa es preceptiva para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado), que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo y para general conocimiento.

EL VICESECRETARIO

Jose Manuel Parrado Florido

